

2021-422

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Le informo, señora Juez, que en este proceso 1) se admitió la demanda desde el 23-09-2022, en donde se indicó a la parte demandante que debía notificar personalmente a la parte demandada YULI ANDREA JIMÉNEZ VERA. 2) Desde el escrito de la demanda manifestó la parte actora que desconocía el canal digital en donde notificar a la parte demandada, denunciando una dirección física para notificar

Demandada: Recibirá notificaciones en la Carrera 43 N° 85-38 del Barrio Manrique de Medellín.

Bajo la gravedad de juramento mi mandante manifiesta que desconoce la dirección electrónica de la demandada, se intentó por diferentes medios ubicarla y solo se logró conseguir la dirección que se relaciona anteriormente, situación misma que ocurrió durante el trámite de divorcio.

Allegando al proceso constancia de haber realizado la notificación a la parte demandada de la siguiente manera:



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN  
CRA. 52 N° 42-73 OF. 304, José Félix de Restrepo - Medellín  
Teléfono 2625325

COMUNICACIÓN  
PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señora:  
YULI ANDREA JIMENEZ VERA  
Cra. 43 No 85-38  
Barrio Manrique  
Medellin - Antioquia

DIA	MES	AÑO	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL
23	09	2021	Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín	

JUZGADO DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	DIA	MES	AÑO
Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Medellín	LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL	23	09	2021

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO
WILMAR DARIO ALVAREZ QUINTERO	YULI ANDREA JIMENEZ VERA	2021- 422

Le comunico la existencia del proceso relacionado anteriormente. Del mismo modo le informo que debe comunicarse dentro de los DIES (10) DIAS siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 pm y de 2:00pm a 5:00pm en el siguiente correo electrónico [04famcd@condoj.ramajudicial.gov.co](mailto:04famcd@condoj.ramajudicial.gov.co) y/o al teléfono 2625325 para que le sea notificado el proceso que cursa en su contra.

Cordialmente,



Fecha: 06/10/2021 17:34  
Fecha Prog. Entrega: 07/10/2021

Factura Electrónica de Venta No.: E518 109102    GUIA No.: 9141314814

SENDER: 140-28  
CALLE 51# 51-81 ED NACIONAL PISO 7 OF 703  
NATALIA DIAZ CALLEJO LUZ ANGELICA GOMEZ  
Teléfono: 3163776687    Cel. Páramo: 3185019  
Ciudad: MEDELLIN    Dep: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA    LLNIT: 318504475  
EMAIL: FACTURAS@TALESERVICIOS.COM

DESTINATARIO: MDE 40  
CRA 43 # 35-38 BARRIO MANRIQUE  
YULY ANDREA JIMENEZ VERA JENN  
Teléfono: 3135044475 D.L.NIT: 436538  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 550295

AVISOS JUDICIALES PZ: 1  
Ciudad: MEDELLIN  
ANTIOQUIA    CONTADO  
NORMAL    M.T. TERRESTRE

DISC: COMISIÓN NOTIFICACION PERSONAL  
Cob. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5.000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobretasa: \$ 100  
Vr. Monoprecio impresa: \$ 12.900  
Vr. Total: \$ 12.900  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vr. (Pz): / /    Pzoo Pz (Kg):  
Peso (Vul):    Peso (Kg): 0,00  
No. Remisión: 50000003709607  
No. Nota registrada:  
No. Subregistro:  
Guia Retorno Subregistro:

GUÍA No. 9141314814

Fecha Prog. Entrega: 07/10/2021

Factura Electrónica de Venta No.: E518 109102    GUIA No.: 9141314814

SENDER: 140-28  
CALLE 51# 51-81 ED NACIONAL PISO 7 OF 703  
NATALIA DIAZ CALLEJO LUZ ANGELICA GOMEZ  
Teléfono: 3163776687    Cel. Páramo: 3185019  
Ciudad: MEDELLIN    Dep: ANTIOQUIA  
País: COLOMBIA    LLNIT: 318504475  
EMAIL: FACTURAS@TALESERVICIOS.COM

DESTINATARIO: MDE 40  
CRA 43 # 35-38 BARRIO MANRIQUE  
YULY ANDREA JIMENEZ VERA JENN  
Teléfono: 3135044475 D.L.NIT: 436538  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 550295

AVISOS JUDICIALES PZ: 1  
Ciudad: MEDELLIN  
ANTIOQUIA    CONTADO  
NORMAL    M.T. TERRESTRE

DISC: COMISIÓN NOTIFICACION PERSONAL  
Cob. para entrega:  
Vr. Declarado: \$ 5.000  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Sobretasa: \$ 100  
Vr. Monoprecio impresa: \$ 12.900  
Vr. Total: \$ 12.900  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vr. (Pz): / /    Pzoo Pz (Kg):  
Peso (Vul):    Peso (Kg): 0,00  
No. Remisión: 50000003709607  
No. Nota registrada:  
No. Subregistro:  
Guia Retorno Subregistro:

GUÍA No. 9141314814

En la cual si bien se le indica que el término para hacerse presente en el juzgado o solicitar a través del canal digital la notificación personal, un término de diez (10) días, cuando conforme a la dirección de notificación son cinco (5) días, la notificación se hizo en debida forma conforme al art 291 C.G.P, estando pendiente de realizar la notificación por aviso, por haberse vencido el término superior concedido. Sírvase proceder.

Medellín 22 de agosto de 2022

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO  
Secretaria

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN Medellín, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

<b>Auto:</b>	1607
<b>Radicado:</b>	050013110 004 2021 00422 00
<b>Proceso:</b>	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
<b>Demandante:</b>	WILMAR DARÍO ALVAREZ QUINTERO C.C.71.992.657
<b>Demandado:</b>	YULI ANDREA JIMÉNEZ VERA C.C. 1.036.600.972
<b>Decisión:</b>	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE para que realice notificación por AVISO.Art 292 C.G.P-

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la constancia de envío y entrega de citación de notificación personal a la parte demandada que se allegó al proceso por la parte demandante, y el desconocimiento del correo electrónico de la demandada, se observa que la parte actora allegó en debida forma la constancia de envío de la citación para notificación personal conforme lo indica el artículo 291 del C.G.P., vencido el término sin que hubiese comparecido la parte demandada para la notificación del auto admisorio de la demanda, se insta para que se continúe con la notificación por aviso (para lo cual no se requiere autorización del juzgado), con el lleno de todos los requisitos del artículo 292 del C.G.P., y se advierte que la forma de comparecer al despacho es a través del correo electrónico: [j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El aviso deberá ser elaborado por el interesado en el cual deberá constar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

Deberá aportar constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, expedida por la empresa de servicio postal autorizado, y debe ser allegado con la copia del aviso y los documentos remitidos debidamente cotejados y selladas, en lo pertinente se aplica lo previsto en el artículo 292 y 91 del C.G.P., allegando la respectiva constancia en debida forma al proceso, para dar impulso al proceso y poder continuar con la etapa procesal a la que haya lugar.

Por lo expuesto anteriormente, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

## RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR** la notificación por aviso a la demandada, YULI ANDREA JIMÉNEZ VERA, en la siguiente dirección: Carrera 43 N° 85-38 Barrio Manrique de Medellín, conforme lo establece el art 292 C.G.P., allegando la respectiva constancia en debida forma al proceso, para dar impulso del proceso y poder continuar con la etapa procesal a la que haya lugar.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA**

**Juez.**

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico:

[j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co); y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

<b>DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA</b>
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ